Informando **que sólo hasta el día de hoy se pasa AL DESPACHO** el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral recibida por reparto el 22 de marzo de 2022, Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 241-I

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado JAIME ORLANDO MENESES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.768, y portador de la T.P. No. 345.333 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante SILVIA JULIANA NIÑO ALVAREZ, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al abogado JAIME ORLANDO MENESES LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante SILVIA JULIANA NIÑO ALVAREZ, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por SILVIA JULIANA NIÑO ALVAREZ contra el CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BUENA SIEMBRA S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P **o** de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **19 DE ABRIL DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN